



D. ANA Mª PÉREZ BUENO, SECRETARIA. DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY ILUSTRE CIUDAD DE CARIÑENA.

CERTIFICA: Que en sesión celebrada con carácter extraordinario el jueves, 2 de mayo de 2024, se adoptó, entre otros, acuerdo que es conforme al tenor literal siguiente:

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA ACUERDO APROBACIÓN BASES DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA AL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS, DENOMINADO “BONOS CONSUMO CHEQUE-BEBÉ”

Vista la necesidad de ayudar y apoyar a las familias pone en marcha el programa Bonos Consumo Cheque-Bebé.

Vista la necesidad de aprobar las bases y convocatoria de las ayudas del Ayuntamiento de Cariñena al nacimiento o adopción de hijos/as, denominado “Bonos consumo cheque-bebé”.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cariñena en la que se establecen las distintas formas de concesión de subvenciones.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 33.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/4310/48000 del presupuesto del ejercicio 2024.

Visto que en este caso concreto hay que proceder a la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de su convocatoria.

Visto que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 185.3 del RBASO, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Reguladoras y de su convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Emitido oportuno informe de Secretaría y elaboradas las Bases cuyo contenido se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza.

Se propone al Pleno, previo informe favorable de Intervención y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, adoptar oportuno acuerdo de aprobación de estas Bases conforme al tenor literal que se acompaña.

(...)

Sergio Ortiz Gutiérrez (1 de 2)
El Alcalde
Firma: 03/05/2024
HASH: 6f67d277b996654b371a934a18ca30d

Ana María Pérez Bueno (2 de 2)
La Secretaria
Firma: 03/05/2024
HASH: 8118165c4b392b3a1ab246b7d6594f



Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR las Bases Reguladoras para la concesión mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, contemplado en el artículo 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón que se registrará por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad con el objeto de conceder las ayudas del Ayuntamiento de Cariñena al nacimiento o adopción de hijos/as, denominadas “Bonos consumo cheque-bebé”, cuyo texto íntegro se acompaña como ANEXO.

SEGUNDO.- Publicar las mismas en el portal de transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOA Sección BOPZ.

ANEXO

BASES QUE REGULAN LAS AYUDAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARINENA AL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS, DENOMINADO “BONOS CONSUMO CHEQUE-BEBÉ”

Objeto y finalidad:

El Ayuntamiento de Cariñena, a través de las Concejalías de Infancia y de Industria y Comercio, siendo conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño o una niña conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente, quiere ayudar y apoyar a las familias mediante la puesta en marcha del programa Cheque-Bebé.

Por ello, a las personas que cumplan los requisitos de estas bases, se les concederá la cantidad de doscientos euros (200€) por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a, menor o igual a 5 años, cubriendo esta convocatoria a los nacidos en 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 y que podrán gastar en comercios locales adscritos al Plan de Comercio Local. No obstante, los comercios locales que se adscriban al Plan de Comercio Local en los siguientes 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de estas bases serán incluidos en la lista de comercios del Anexo II publicándose de manera definitiva en la página web del Ayuntamiento con los comercios adscritos dentro de los cinco días siguientes a la finalización del anterior plazo.

La ayuda que otorga el Ayuntamiento de Cariñena es compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo.

Destinatarios y requisitos:

- Madres o padres que hayan tenido o adoptado un hijo/a en el año 2019, en el 2020, en el 2021, en el 2022 y, en el 2023.
- Tutor o tutora con la patria potestad/tutela, en caso de fallecimiento de los padres del supuesto anterior.
- En caso de divorcio o separación tendrá derecho a la subvención cada progenitor en función del porcentaje del tiempo de custodia que tenga cada uno del menor.



Requisitos:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España (para ambos progenitores).
- Padres y madres deben estar empadronados en el municipio de Cariñena y al menos, el solicitante, con una antigüedad de 12 meses en el momento de la solicitud de la ayuda. En los casos en los que lo solicite un sólo progenitor (por no estar el otro empadronado), incluidos los casos de separación/y divorcio, se requerirá igualmente empadronamiento en el municipio con antigüedad mínima de 12 meses, concediéndose el importe correspondiente a un 50%
- El bebé tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante en el momento de la solicitud.
- En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado sea menor de edad.
- Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Cariñena, así como con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

Plazos para solicitar la ayuda y partida presupuestaria:

El plazo para solicitar la ayuda será de treinta días naturales desde la publicación de las bases.

Para el ejercicio 2024 los gastos derivados de los “Bonos Consumo Cheque-Bebé” irán a cargo de la aplicación presupuestaria 2024-4310-48000, existente en los actuales presupuestos municipales.

Para los siguientes años, se estará a lo que se fije en las correspondientes convocatorias debiendo los interesados solicitar la correspondiente ayuda de manera anual y de acuerdo con las bases que las regulen, atendiendo a las disponibilidades de crédito adecuado y suficiente que se apruebe en los correspondientes presupuestos.

Solicitudes y documentación:

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cariñena, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos que marca la legislación de procedimiento administrativo junto con la siguiente documentación de toda la unidad familiar:

- Fotocopia del DNI/Tarjeta de Residencia en vigor de ambos progenitores.
- Fotocopia del libro de familia (de todas las hojas de las personas que componen la unidad familiar), excepcionalmente se admitirá documento acreditativo de nacimiento/adopción.

Se podrán solicitar tantas como hijos hayan tenido o adoptado.

Modo de empleo y uso de los “Bonos Consumo Cheque-Bebé”:

El Ayuntamiento expedirá un certificado de otorgamiento de la subvención una vez aprobada la ayuda a favor del titular.

El beneficiario podrá gastar la totalidad o una parte del importe en una o más tiendas o locales adscritas al Plan de Comercio Local, y que se refieren en el Anexo II.





El procedimiento será el siguiente:

- Notificación al beneficiario de la resolución de concesión.
- El beneficiario adquiere los productos en los comercios previstos.
- El beneficiario abona la cantidad total de la compra.
- El comercio emite un recibo o factura en el que se relacione los productos adquiridos, el importe de cada uno, las unidades adquiridas, el coste total de la compra IVA incluido, así como la fecha de compra y nombre del comercio.
- El beneficiario puede hacer tantas compras como desee hasta alcanzar la cantidad concedida. Corresponderán 200 € por cada nacimiento o adopción en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- Una vez realizadas todas las compras, en el plazo de 120 días naturales desde la concesión, se deberá presentar el Anexo III rellenado, adjuntando los tickets/facturas originales en las oficinas del Ayuntamiento de Cariñena. No se admitirán las justificaciones por gastos o compras de alcohol, tabaco y apuestas. En todo caso, la justificación de la subvención deberá presentarse **antes del 30 de noviembre**.
- El Ayuntamiento, en el plazo de 30 días abonará los gastos subvencionables hasta el límite otorgado en el número de cuenta indicado en el Anexo IV.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN BONO CONSUMO CHEQUE-BEBÉ

D./Dña. _____, DNI
_____ con domicilio en
Calle/Avenida/Paseo _____ nº ____
de Cariñena. Teléfono _____, correo electrónico

DICE:

1. Que enterado/a de la convocatoria de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Cariñena denominada “Cheque-bebé” solicita acogerse a la misma por motivo de nacimiento / adopción de su hijo/a/s:
_____ con fecha de nacimiento o adopción: ____ de _____ de 20__.
2. Que el progenitor 1 _____ y el progenitor 2 _____ están empadronados en Cariñena y con una antigüedad mínima de 12 meses al menos uno de los dos.
3. Que el menor nacido / adoptado está empadronado en el municipio desde el momento del nacimiento.
4. Estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,





Seguridad Social y con los impuestos y tasas municipales del Ayuntamiento de Cariñena.

SOLICITO

La cantidad de:

- ☐ 200 € (Un hijo/a nacido/a / adoptado/a en 2023)
- ☐ 200 € (Un hijo/a nacido/a / adoptado/a en 2022)
- ☐ 200 € (Un hijo/a nacido/a / adoptado/a en 2021)
- ☐ 200 € (Un hijo/a nacido/a / adoptado/a en 2020)
- ☐ 200 € (Un hijo/a nacido/a / adoptado/a en 2019)
- ☐ Otra cantidad: _____

Asimismo, declaro conocer las bases por las que se rige la presente convocatoria, adoptando compromiso de cumplir las determinaciones establecidas.

En Cariñena, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.: El/la solicitante:





ANEXO II

ESTABLECIMIENTOS LOCALES ADHERIDOS AL PLAN DE COMERCIO LOCAL E INFORMACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN

ADMINISTRACIÓN LOTERÍAS CARINENA
ANA GARCIA "PODOLOGA"
ASESORIA CAMPO DE CARINENA
AUTOESCUELA CARINENA
BAR HAMBURGO 13
BAR LA CANTINA
BAZAR RIF
BAZAR RUMANO
BODEGA HACIENDA MOLLEDA
BONAREA
CARINENA DEPORTES
CARNICERIA JESUS MAINAR
CARPINTERIA ALGAIREN
CLINICA DENTAL CARINENA
CLINICA DENTAL DR. MÁXIMO ROMÁN
COMERCIAL AGRICOLA CARINENA
CONSULTORIO VETERINARIO
COVIRAN
ELECTRICIDAD LORENTE Y SERRANO SL
ESTANCO Nº 1
ESTANCO Nº 2
FARMACIA
FERRETERIA BLANCO
FERRETERIA SIERRA
FLORES TERE Y MARTA
FLORISTERIA CARMEN
FONTANERIA GAS Y CALEFACCION ANDRES SC
FRUTAS MIRABELA
FRUTAS PIQUER
FUNERARIA EL COMARCAL
HERBALIFE NUTRICIÓN CARINENA
IOANA MERCADO CARNICERIA
LA ALACENA
LIBRERÍA LA ARBOLEDA
MAPFRE
MUEBLES AMAYA
NANOS
NOVOFISIO
OPEN CERRAJERIA
OPTICAS PINAR
PASTELERIA MANUEL SEGURA
PELUQUERIA LORENA
PELUQUERIA LUSILLA
PELUQUERÍA "L&A"
PINTURAS PALACIOS
POLLERIA CARMEN
RESTAURANTE LA REBOTICA
SIMON MULTISERVICIOS





ANEXO III
JUSTIFICACION SUBVENCIÓN “BONO CONSUMO CHEQUE-BEBÉ”

D. /Dña. _____ como padre
/madre /tutor/a del menor _____.

Concedida una subvención por importe de _____ € por el Ayuntamiento
de Cariñena en el día ____ de _____ del 2024 y una vez ejecutados los gastos,
solicita la transferencia de la cantidad concedida.

Se incluyen las copias de las siguientes facturas o tickets de los gastos subvencionados (detallar
establecimiento comercial en el que se realizó la compra o servicio, fecha de realización,
material suministrado o servicio prestado, cantidades e importe total con IVA):

	Establecimiento comercial	Fecha factura /ticket	Importe abonado (IVA incluido)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
TOTAL SUMA:			

En Cariñena, a de de 2024

El/Los interesado/s,

Fdo.-

ANEXO IV

FICHA DE TERCEROS

() ALTA o () MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS	
I. Datos del tercero	
N.I.F.:	Nombre o denominación social:





Domicilio Fiscal:						Municipio:				
Provincia:			Código postal:		Teléfono:		Fax:		E-Mail:	

II. Alta o modificación de datos bancarios

Denominación de la entidad:					
Domicilio de la oficina:					
SWIFT/BIC:					
NÚMERO DE CUENTA-IBAN:					
ES					
Número de cuenta a los efectos del pago por parte del Ayuntamiento de facturas emitidas por la prestación de servicios, ejecución de obras o realización de suministros u otros gastos, concesión de premios, ayudas o subvenciones o por percepción de retribuciones, la existencia de la cuenta referenciada en “II. Alta o modificación de datos bancarios”, abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado “I. Datos del tercero”.					

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione serán objeto de tratamiento y recogidos en el Fichero de Gestión Económica y Contable, el responsable del cual es el Ayuntamiento de Cariñena, y que tiene como finalidad la gestión económica y contable del Ayuntamiento, pudiendo cederse a otras Administraciones Públicas únicamente en los supuestos y con los requisitos exigidos en la normativa vigente y en la disposición de creación del fichero. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición lo podrá ejercer dirigiéndose al Ayuntamiento de Cariñena (Plaza España, 1, Cariñena). únicamente en los supuestos y con los requisitos exigidos en la normativa vigente y en la disposición de creación del fichero.

Y para que conste, a los efectos donde proceda, emito el presente certificado, firmado en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento por el Sr. Alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez y por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento Ana María Pérez Bueno

